

# ALCALDÍA DE MARQUETALIA

NIT: 890.801.147-0



## DECRETO No. 34 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES COMO CONTINGENCIA PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL VIRUS (COVID 19)**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARQUETALIA CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 315 Numeral 3, Ley 136 de 1994, Numeral 7° del literal D) del artículo 91 literal D) numeral 2, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas complementarias, Decreto 457 de 2020, Decreto 531 de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que el Covid 19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia Internacional (ESPII)

Que la Organización Mundial de la salud declaro el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social Expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo.

Que el presidente de la república, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional"

Que el gobierno nacional mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Carrera 2 N° 2-112 y 2-114  
Teléfonos: (06) 8567093 8567644  
contactenos@marquetalia-caldas.gov.co  
www.marquetalia-caldas.gov.co

# ALCALDÍA DE MARQUETALIA

NIT: 890.801.147-0



JUNTOS SOMOS MÁS  
POR MARQUETALIA

Que para dar cumplimiento a las ordenes impartidas por el presidente de la republica de Colombia el suscrito Alcalde del municipio de Marquetalia mediante decretos 031 y 033 de 2020 adoptó medidas administrativas y policivas por parte de la administración municipal para dar cumplimiento a las directrices emitidas por las autoridades nacionales y departamentales dirigidas a contener la propagación del virus Covid-19.

Que el gobierno nacional mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril del 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril del 2020

Que se hace necesario adoptar y garantizar el debido cumplimiento de las directrices adoptadas por el gobierno nacional en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es, hacer efectivo el aislamiento preventivo obligatorio, pilar fundamental del plan de contingencia para combatir la propagación del virus "Covid-19"

Que de igual manera se debe garantizar el abastecimiento de alimentos de primera necesidad por parte de los ciudadanos y demás actividades necesarias para la sobrevivencia social conforme lo dejó establecido el acto administrativo del orden nacional.

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR Y DAR CUMPLIMIENTO en el municipio de Marquetalia a las ordenes impartidas por el Gobierno nacional en el marco de la Emergencia, Económica, Social y Ecológica, decretada con ocasión de la pandemia generada por el virus Covid-19, esto es ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Marquetalia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para brindar condiciones que aseguren la prevalencia de la dignidad humana y los derechos fundamentales se permitirá el desplazamiento de una persona por núcleo familiar para la adquisición de los bienes o servicios que resulten necesarios para la garantía del mínimo vital, incluido el tratamiento y cuidado de mascotas según el último dígito de la cedula de ciudadanía de la siguiente forma:

Carrera 2 N° 2 112 y 2 114  
Teléfonos: (06) 8567093 - 8567644  
contactenos@marquetalia-caldas.gov.co  
www.marquetalia-caldas.gov.co

# ALCALDÍA DE MARQUETALIA

NIT: 890.801.147-0



## SECTOR URBANO

- **LUNES:** de 08 am a 2 pm cédulas terminadas en 0 y 1
- **MARTES:** de 08 am a 2 pm cédulas terminadas en 2 y 3
- **MIÉRCOLES:** de 08 am a 2 pm cédulas terminadas en 4 y 5
- **JUEVES:** de 08 am a 2 pm cédulas terminadas en 6 y 7
- **VIERNES:** de 08 am a 2 pm cédulas terminadas en 8 y 9

**PARAGRAFO PRIMERO:** El sector rural así:

- **JUEVES Y SÁBADOS:** de 07 am a 02 pm, sector rural Patio Bonito y Santa Elena.
- **VIERNES Y DOMINGO:** de 07 am a 02 pm sector rural la Quebra, el Placer y la Florida.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Se designará una sola persona por núcleo familiar, igualmente se deberá portar documento de identidad original, el cual será exigida por las autoridades de policía y los establecimientos de comercio.

**ARTICULO TERCERO:** Horario de los Establecimiento de Comercio. Los establecimientos de comercio autorizados previamente abrirán al público así:

- **DE LUNES A VIERNES:** DE 8: 00 AM A 2:00 PM
- **DABADOS y DOMINGOS:** DE 7:00 AM A 2:00 PM

**ARTICULO CUARTO.** REITERAR que la violación y trasgresión a las medidas dictadas en los actos administrativos señalados en el artículo anterior serán sancionadas conforme a las normas legales, las cuales específicamente establecen: Código Penal Colombiano "**Artículo 368. Violación de medidas sanitarias.** Modificado por el art. 1, Ley 1220 de 2008. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años." Código de Seguridad Nacional y Convivencia

Carrera 2 N° 2-112 y 2-114  
Teléfonos: (06) 8567093 - 8567644  
contactenos@marquetalia-caldas.gov.co  
www.marquetalia-caldas.gov.co

# ALCALDÍA DE MARQUETALIA

NIT: 890.801.147-0

Ciudadana: "Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.

Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía."

**ARTICULO QUINTO.** El presente acto administrativo modifica parcialmente el decreto número 033 de abril 2020 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO SEXTO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia está supeditada a las órdenes impartidas por el gobierno nacional.

**ARTICULO SEPTIMO.** Publíquese el contenido del presente acto en la página Web de la entidad y en los demás medios de comunicación e información masiva del municipio conforme las normas legales.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía de Marquetalia Caldas a los Trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020).

  
FRANCISCO JAVIER VÉLEZ QUIROGA  
Alcalde Municipal

  
Proyecto y Revisó: Edison Adrián Mora Tobar – Jurídico

Carrera 2 N° 2 112 y 2 114  
Teléfonos: (06) 8567095 - 8567644  
contactenos@marquetalia.caldas.gov.co  
www.marquetalia.caldas.gov.co